



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019061060)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 4 de diciembre de 2018 por la que se convocan las ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE de 17 de diciembre de 2018), a propuesta de la Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a la realización de proyectos de carácter cultural para el año 2019 a las personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, por los importes y a los proyectos que se especifican en el anexo I, por un importe total de doscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (249.260,45 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 15.02.273A.489.00, Superproyecto: 200017039003, Código de proyecto: 2015130090002, expte: 006, con número de operación de enlace (A): 14001219310105903 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Publicar, en el anexo III, las entidades que han desistido de su solicitud.

Cuarto. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo IV, con mención de la causa.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo y finalidad establecido para estas ayudas en el artículo 1 de la Orden de 4 de diciembre de 2018, concretamente la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, con la finalidad de dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito



competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Sexto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el artículo 2 de la Orden de 4 de diciembre de 2018.

Séptimo.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 4 de diciembre de 2018, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:
 - a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
 - b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
 - c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).
 - d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.
 - e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.
 - f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.
 - g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.
2. Los gastos que se relacionan a continuación tendrán las siguientes limitaciones:
 - a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría), que no podrán superar el 10 % del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
 - b) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y



el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.

- c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias. Gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (anexo II de la orden de convocatoria) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50 % del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
 - d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5 % de la ayuda solicitada o concedida, en su caso.
 - e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
 4. Se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período de ejecución de la actividad, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
 5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el artículo 17 de la Orden de 4 de diciembre de 2018.



7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
8. En ningún caso serán subvencionables:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
 - f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
 - g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
 - h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
 - i) Premios, tanto en metálico como en especie.
9. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en los puntos anteriores, deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 4 de diciembre de 2018, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.

No obstante lo anterior, dentro del ejercicio 2019, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas y a otras ayudas por la Consejería de Cultura e Igualdad o contempladas nominativamente en los presupuestos, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.



Noveno. Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 15 de la orden de convocatoria:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación.
- d) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.
- e) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura e Igualdad y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.
- g) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente orden, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la



actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.

- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el artículo 17.2 de la orden de convocatoria (justificación de la subvención). Esta justificación (correspondiente al primer 50 % del importe de la subvención) deberá presentarse ante la Secretaría General de Cultura con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio 2019.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, el beneficiario deberá hallarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado su autorización expresamente en la solicitud de la subvención.



En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de esta convocatoria atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Undécimo. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable.

Para proceder a efectuar el segundo pago (justificación del primer 50 % de la subvención concedida) se deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de conformidad con el anexo IV de la orden de convocatoria, relativo a la memoria económica justificativa y desglose de facturas. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.

En todo caso, con anterioridad al 15 de febrero del año 2020, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de Cultura:

- a) Memoria económica justificativa según el anexo IV "Resumen y Desglose de facturas" de la orden de convocatoria. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.
- c) Certificado emitido por el secretario con el V.º B.º del Presidente de la entidad, mediante el anexo V de la orden de convocatoria.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



En todo caso,

- a) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las memorias económicas presentadas, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
- b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- c) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante copias de los documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés y demás medios) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta y demás medios). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrá realizarse (además de la manera indicada en el párrafo anterior), a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago del mismo emitido por el proveedor en original.
 - En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación: en el supuesto de que el mismo justificante de gasto se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los justificantes de gasto originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Duodécimo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas



en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, por:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 de la orden de convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el artículo 19 de la orden de convocatoria, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de abril de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I**

ENTIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONADOS

(Ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2019)

N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	Cuantía Subv. Propuesta	TOTAL PUNTOS
1	ASOC. DE GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	Arte fácil. Las disciplinas artísticas al alcance de tod@s	G-10182038	18.000,00 €	77,5
2	ASOC. CULTURAL DE TEATRO JARANCIO	Festival nacional de teatro infantil y familiar Theatre ves?	G-06267397	17.787,00 €	76
3	CORO AMADEUS	Amadeus Choir Project 2019	G-06374953	18.000,00 €	73,5
4	INSTITUTO EXTREMEÑO DE CANTO Y DIRECCIÓN CORAL	Extremadura y su música. Programación lírica extremeña 2019	V-06352637	18.000,00 €	69,5
5	ATENEEO DE BADAJOZ	Curso del Ateneo de Badajoz 2019	G-06350722	12.800,00 €	67,5



N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	Cuantía Subv. Propuesta	TOTAL PUNTOS
6	ASOC. CULT. CINECLUB EL GALLINERO	Temporadas Cinematográficas Cineclub El Gallinero	G-10280089	4.437,00 €	65
7	CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA VOZ Y LA MÚSICA DE EXTREMDURA	Gala Lírica de ópera y zarzuela	G-06705065	18.000,00 €	65
8	ASOC. CULT. AMIGOS DEL CÓMIC DE EXTREMADURA	Salita del Cómic y la Ilustración	G-10389864	8.870,00 €	64,5
9	BADILA ASOCIACIÓN CULTURAL	II Muestra de cine de la Vera	G-10486785	5.000,00 €	64,5
10	ASOC. CULTURAL GRUPO DE ANIMACIÓN LA TROUPE	Pasión por la cultura extremeña 2019	G-06401996	6.396,00 €	64
11	ASOC. CULTURAL RINGU RANGO	Una olla de cuentos: encuentro de narración oral y música tradicional	G-10463594	5.595,00 €	64
12	ASOC. CULTURAL KLEXOS	KlexosLab	G-10482271	10.249,00 €	64



N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	Cuantía Subv. Propuesta	TOTAL PUNTOS
13	INCLUSIVES PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	Reclama tu ocio: laboratorio de arte	G-06016125	17.913,40 €	64
14	ASOC. CULTURAL LA VOZ CANTANTE	Drama, lírica... ¡Acción!	G-06623573	17.860,00 €	63
15	GRUPO DE PROMOCIÓN DEL FOLKLORE EXTREMEÑO "CARAMANCHO"	Tradición. Punto de encuentro entre Cultura, Juventud y Experiencia	G-06201610	6.240,00 €	61
16	ASOC. CULTURAL IMAGO BUBO; RURAL COLLECTIVE	Residencias de arte en lo rural	G-10472603	9.883,05 €	61
17	ASOC. CULTURAL LA COLECTIVA ERRANTE	Arte, territorios y pedagogías en contexto espacios de relación entre Museos y Comunidades	G-10440543	11.550,00 €	60,5
18	ASOC. ALDABA EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITIO	Festival de narración oral extremacuentos	G-10248359	17.080,00 €	60,5



N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	Cuantía Subv. Propuesta	TOTAL PUNTOS
19	ASOC. MUSICAL DE EXTREMADURA	Los planetas de escenario AMEX 19	G-10263127	18.000,00 €	60
20	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RUREX	Día de la Música en la Serena. Club de la Música	G-06654826	5.100,00 €	60
21	ASOC. CULT. NARRATIVA A TRAVÉS DEL ESPEJO	I Edición de jornadas el nuevo circo: fusión de las artes circenses y escénicas	G-06633572	2.500,00 €	49,5

**ANEXO II**

RELACIÓN ORDENADA POR POSIBLES RENUNCIAS

(Ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2019)

N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	TOTAL PUNTOS
1	ASOC. CULT. AMIGOS ESTATUA GABRIEL Y GALÁN	XIX Cancionero y difusión de los Poetas y Poemas extremeños	G-10340917	59,5
2	ASOC. MOTOCLUB BUITRES LEONAOS	ExtremaRock- SUMMER END FEST. Certamen Musical extremeño	G-10331882	58
3	ASOCIACIÓN Edinamiza	SERENA. Campamento urbano de verano para niños y niñas	G-06741177	55
4	ASOC. CULTURAL LAS SIN CARPA	Pasen y vean, teatro, circo y magia de aquí y de allá	G-06492938	54,5
5	ASOC. CULTURAL OCIOAVENTURA DE EXTREMADURA	1.ª Jornadas de recreación medieval infantil y juveniles	G-06638977	53,5



N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	TOTAL PUNTOS
6	ASOC. CULTURAL AULA DE DANZA EXTREMADURA	18 Festival Internacional DZM Danzamaratón Extremadura 2019	G-10290401	50,5
7	ASOC. CULT. ÁFRICA EN DANZA	Festival África en danza	G-10492783	50
8	IMAGO DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	Imagina.. Talleres de cine con temática social en centros de secundaria	G-45681053	50
9	ASOC. CULTURAL "A DESHORAS"	Gateando. Festival Internacional. De cine rural y medioambiental	G-10053387	49
10	ASOC. CULTURAL MORGANA	Corral de comedias 2019	G-06484778	48,5
11	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AGRUPACIONES FOLKL.	Salvaguardia patrimonio cultural inmaterial extremeño	G-28965564	48,5
12	ASOC. JUVENIL Y CULTURAL FEVALPOP	Cultura Fevalpop 2019	G-06504286	48



N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	TOTAL PUNTOS
13	ASOC. CULT. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EXPERIMENTA	I Edición: Pequeños Artistas de la Prehistoria	G-06609259	48
14	ASOC. NACIONAL DE EMPENEDORES DEL MEDIO RURAL- ANEMUR	Eres un auténtico lince extremeño	G-10450955	48
15	ASOC. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	Aprende con Arte	G-06673669	48
16	ASOC. CULTURAL ATENEO DE AZUAGA	Festival interdisciplinar del flamenco en la Campiña Sur: magia de nuestra tierra	G-06574347	47
17	ASOC. MUSICAL "DIEGO SILVA MONTERO"	Programación de Música de Cámara	G-10481992	47
18	ASOC. CULTURAL EXTREMADURA XXI	Container	G-06707376	47
19	ASOC. TUNA UNIVERSITARIA DE CÁCERES	34 Certamen nacional de tunas de Magisterio	G-10392413	47



N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	TOTAL PUNTOS
20	ASOC. CULT. BELÉN BÍBLICO Y MONUMENTAL STA. ÁNGELA DE LA CRUZ	Montaje Belén Sta. Ángela	G-06678791	47
21	BALLET FOLKLÓRICO DE EXTREMADURA	Formación de los cuerpos de música y de baile	G-06692024	46
22	APPAHCE	Crea y divulga	G-10488740	45,5
23	ASOC. OCIO CULTURAL BELLEART	Feria de arte	G-10341501	44,5
24	ASOC. LA REMOVIDA	La caja blanca	G-10483006	44
25	ASOC. CULTURAL BARBUQUEJO	Ecos de Extremadura	G-06331029	44
26	ASOCIACIÓN CULTURAL LA HISTORIA INTERMINABLE	La nueva piel del Jerte	G-10464857	44
27	ASOC. CULTURAL VIVATEATRO	Historia del pueblo de Vivares	G-06735377	43



N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	TOTAL PUNTOS
28	ASOCIACIÓN PLASENZUELA XTREMA	Programa de dinamización y desarrollo cultural de Plasenzuela	G-10473577	43
29	ASOC. CULTURAL CORO VOCALIS	Melodies of the Twentieth Century	G-06644975	42
30	ASOCIACIÓN CONVIVEX	El pequeño principito	G-06729669	42
31	ASOC. CULT. Y SOCIAL POMMETEATRO DE BADAJOZ	Formación artes escénicas y audiovisuales	G-06598866	41,5
32	ASOC. DE MUJERES LA ESPERANZA	Representación teatral en el Portal Viviente de Alconchel	G-06356091	41
33	ASOCIACIÓN AMIGOS MEIAC	ARJÉ	G-06233167	41
34	ASOC. CULTURAL PIÑATA	Cáceres Underground Weekenp	G-10497998	40
35	ASOC. CULTURAL EUROPA SUR	10 Festival Hispano Luso Europa Sur	G-10487759	39,5



N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	TOTAL PUNTOS
36	ASOC. DE INVESTIGACIÓN Y CRÍTICA SOBRE LITERATURA ESPAÑOLA	II Congreso internac. de investigación y crítica sobre liter. Española (CICLE)	G-10474807	39
37	ASOC. CULTURAL CAROLINA CORONADO	Ellas por siempre	G-06152342	38,5
38	ASOC. PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE D. BENITO	XVI Encuentro jóvenes flamencos extremeños	G.06244917	38
39	ASOC. CULTURAL "POR AMOR AL ARTE" DE MADRIGAL DE LA VERA	Un pasaporte de experiencias	G-10487437	38
40	ASOC. CULTURAL Y ARTÍSTICA RAÍCES Y ALA	Itinerante. Cine bajo las estrellas en las plazas de Extremadura	G-10488666	37,5
41	ASOC. CULTURAL DE TORREJONCILLO	Gentinosu Film Fest	G-10011898	37,5
42	APRORA	II Concurso de Oratoria de Extremadura	G-88212030	37



N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	TOTAL PUNTOS
43	ASOC. CULTURAL Y JUVENIL LANCHOPRADOS	Suena Talaveruela	G-10464410	36,5
44	ASOC. TIEMPO DE TEATRO DE AZUAGA	Adaptación teatral de la obra "La criada amorosa"	G-06560221	35,5
45	ASOC. DE MUJERES RURALES "ALDEA DEL PASTOR"	Zonas rurales, campo de cultivo para la cultura: Santa Ana semillero de artistas	G-10268258	35,5
46	MUSIKEX-ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA DE EXTREMADURA ASOC. CULTURAL	Musikex-Percusión	G-10459105	34,5
47	ASOC. CULTURAL BON VIVANT	Festival Cáceres (16 edición)	G-10344273	33,5
48	CLUB DE TEATRO PARA LA INFANCIA Y JUVENTUD EL RECREO	II Festival internacional de Marionetas	G-10467140	32,5
49	ASOC. CORAZÓN FRATERO	Festival cultural participativo	G-10453777	31,5



N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	TOTAL PUNTOS
50	ASOC. AZUFAIA	En primera persona	G-10496628	31,5
51	ASOC. CULTURAL PUEBLO DE MONTÁNCHÉZ	Año cultural 2019	G-10273431	30
52	ASOC. CULTURAL DE CILLEROS	II Festival activo "Al serano"	G-10459865	29,5
53	ASOC. CULT. EL LABRADOR DE LA BAZANA	Representación teatral del Belén viviente de la Bazana	G-06433528	29
54	ASOC. CULTURAL LA MAGDALENA	Representación de la leyenda de La Magdalena	G-10497360	28,5
55	ASOC. GRUPO DE COROS Y DANZAS LA ENCINILLA	X Festival de folklore y festival infantil de folklore	G-10385078	27,5
56	ASOC. CULTURAL CINE CLUB FORUM	Cine & Roll (Música y cine)	G-06470777	26
57	FONDO CULTURAL VALERIA	La Inquisición en Campanario y su comarca	G-06176028	24



N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	TOTAL PUNTOS
58	CENTROS DE CULTURA POPULAR Y PROMOCIÓN DE LA MUJER	Descubriéndome a través de la cultura	G-06023394	24
59	ASOC. OLONTENSE CONTRA LA DROGA (AOCD)	Educa en cultura	G-21192000	24
60	ASOC. CULT. Y ARTÍSTICA COLECTIVO ATAECINA	Programa de actividades culturales	G-06694970	23
61	ASOC. MÚSICO CULT. "BANDA DE MÚSICA DE ARROYO DE S. SERVÁN"	Arroyo Music "El concierto"	G-06701452	21
62	ASOC. CORAL AUGUSTA EMÉRITA	Encuentro Coral Internacional	G-06132971	16,5

**ANEXO III****SOLICITUDES DESISTIDAS**

(Ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2019)

N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO PROYECTO	CIF	OBSERVACIONES
1	ASOC. CULTURAL LA OCTAVA	La Octava festival. Divulgación de la música extremeña	G-067722672	DESISTIDA, No completa documentación. Art. 10.9

**ANEXO IV****SOLICITUDES DESESTIMADAS**

(Ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2019)

N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
1	JUVENTUDES MUSICALES DE ZAFRA "JOSÉ CABEZÓN"	Conciertos de música de Cámara	G-06354351	DESESTIMADA Actividades en 2018. Art. 5
2	ASOC. CULT. MENORES A LOS CONCIERTOS	II Festival Badajozzyrock	G-06725097	DESESTIMADA Actividades fuera de Extremadura. Art. 3,3.b
3	ASOC. CULT. BADAJOZ CONTIGO	Arte en movimiento	G-06712715	DESESTIMADA. Fuera de plazo. Art. 10.4
4	AMPA CEIP M.ª AUXILIADORA	Aula de teatro	G-06446652	DESESTIMADA. Asociación fines no culturales. Art. 1
5	ASOC. CULTURAL VILLA DE MANZANETE	Act. Culturales anuales de la Asoc. Cult. Villa de Manzanetes	G-06118855	DESESTIMADA. Fuera de plazo. Art. 10.4
6	ASOC. GACAL SONG	Rock'n blues Festival	B-06597827	DESESTIMADA. Fuera de plazo. Art. 10.4



N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
7	ASOC. CULT. DE VALORES Y OCIO "VOLARTE"	Valores y arte en nuestro mundo rural	G-06552905	DESESTIMADA. Fuera de plazo. Art. 10.4
8	ASOC. CULTURAL AMIGOS DE LA PINTURA DE EXTREMADURA (ACAPEX)	Impresiones	G-10492619	DESESTIMADA. Actividades fuera de Extremadura. Art. 3.3.b
9	ASOC. FRATRES DE CÁCERES	Teatro de los Fratres de Cáceres	G-10379303	DESESTIMADA. Asociación fines no culturales. Art. 1
10	ASOC. CULTURAL SON DEL BERROCAL	I Encuentro ciudad de Trujillo	G-10488146	DESESTIMADA. Fuera de plazo. Art. 10.4
11	ASOC. EUEXIA RURAL	Seguimos... volando	G-06725477	DESESTIMADA. Asociación fines no culturales. Art. 1
12	ASOC. CULTURAL SANTUKAdefogo	Documental y III Festival ALEGRÍA BATERÍA	G-10393973	DESESTIMADA. Actividades fuera de Extremadura. Art. 3.3.b

...

